



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0119	Martes, 20 de Septiembre del 2011	
Primer Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidenta:
Dip. Georgina Ramírez Rivera
- » Vice Presidente:
Dip. Juan Francisco Cuevas Arredondo
- » Primera Secretaria:
Dip. Ma. Esthela Beltrán Díaz
- » Segundo Secretario:
Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz
- » Secretario General:

- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubin Celis López

- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 17 DE MAYO DEL AÑO 2011; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL EXHORTO DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA DE ESTA LEGISLATURA, CON MOTIVO DEL INICIO DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE SE REVISE EL MONTO DE LA DEUDA APROBADA EN ZACATECAS, Y SE EXHORTA A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, PARA QUE PRACTIQUE UNA REVISION EXHAUSTIVA EN EL USO DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL ESTADO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, SOSTENGAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2012, EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EXTRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, TOMA PROTESTA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DESARROLLO METROPOLITANO Y DESIGNE AL SERVIDOR PUBLICO QUE FUNGIRA COMO SECRETARIO TECNICO.



9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES, ZAC., LA CONTRATACION DE UN CREDITO QUE SE DESTINARA PARA INFRAESTRUCTURA Y OTROS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 26 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 330 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE MOMAX, ZAC.

14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA, ZAC.

15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ZAC.

16.- ASUNTOS GENERALES. Y

17.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMIREZ RIVERA



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DEL AÑO 2011, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. M.D. MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES RAMIRO ORDAZ MERCADO Y PABLO RODRÍGUEZ RODARTE, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS, CON 32 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 19 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 17 de marzo del año 2011; (Aprobada por unanimidad del Pleno).
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto por la que se reforman

diversas disposiciones de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas.

6. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que se exhorta al H. Congreso de la Unión y al Gobierno Federal para que declare el “2012 año de la Cultura Maya”; y así mismo, el Honorable Congreso del Estado de Zacatecas se solidariza con el de Yucatán en sus esfuerzos para que se emita tal declaratoria en beneficio del Turismo de nuestro país.

7. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la denuncia de Juicio Político, interpuesta por los Ciudadanos Aurora Esquivel Juárez y el Regidor Benjamin Alfredo Gallegos Medina, en contra del Expresidente Municipal de Pinos, Zac., Alfonzo Contreras Hernández, por diversas violaciones a la Ley Orgánica del Municipio. (Aprobado en lo general y particular, con 24 votos a favor).

8. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la denuncia de Juicio Político, promovida por el Licenciado Luis Antonio Nungaray Martínez, en contra de Alfredo Bueno Martínez, Expresidente Municipal, José María Tiscareño Robles, Exsecretario del Ayuntamiento, Hugo Guerrero Valenzuela, Exsíndico Municipal, Elvia Susana Paz Álvarez, Extesorera Municipal, Belén Romero Rico, J. Jesús Guerrero Medina y José María Díaz Guerrero, Exregidores del Ayuntamiento de Jalpa, Zac., por violaciones a la Ley Orgánica del Municipio. (Aprobado en lo general y particular, con 26 votos a favor).



9. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la denuncia de Juicio Político, interpuesta por los Ciudadanos Armando, Israel y Alberto Dávila Contreras, en contra del Presidente, Síndico y Regidores del Honorable Ayuntamiento 2007-2010 de Villa González Ortega, Zac., por la no aplicación de la Ley Orgánica del Municipio. (Aprobado en lo general y particular, con 26 votos a favor).

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

10. Asuntos Generales; y,

I.- EL DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO, tema: "Pluralidad informativa y control de medios".

11. Clausura de la Sesión.

II.- EL DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, tema: "Día mundial del Internet y software libre".

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 19 DE MAYO DEL AÑO 2011, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

ACTO SEGUIDO, LOS DIPUTADOS SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE, DIERON LECTURA A LOS PUNTOS 4, 5 y 6; MISMO QUE FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0082 DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2011.



3.-Síntesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes de Resultados derivados de la revisión a las Cuentas públicas del ejercicio fiscal 2010, de los municipios de: Tabasco, Río Grande, Fresnillo, Valparaíso, Villa de Cos, Villanueva, Jerez, Zacatecas, Calera, Sombrerete, General Pánfilo Natera, El Salvador, General Enrique Estrada, Villa González Ortega, Pinos, y de los Sistemas de Agua Potable de Tabasco y Río Grande, Zac.
02	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes de Resultados derivados de la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2010, de los municipios de: Momax, Luis Moya, Cuauhtémoc y Jiménez del Téul, Zac.
03	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente presentado por el Ayuntamiento Municipal de Calera, Zac., mediante el cual solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar en calidad de permuta, dos bienes inmuebles a favor de la señora María del Rocío Sánchez Preza.



4.-Iniciativas:

4.1

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE SE REVISE EL MONTO DE LA DEUDA APROBADA EN ZACATECAS Y SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE PRACTIQUE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO.

DIPUTADO SAÚL MONREAL ÁVILA, en mi carácter de integrante y coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo ante la Honorable LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 60 fracción I, 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 25 fracción I, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95, fracción I, 97, fracción III, 101, fracciones II y III, 102 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; se somete a la alta consideración de este pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Al cierre del primer semestre del año en curso la deuda total de los gobiernos estatales y municipales del país ascendió a 316 mil 704 millones de pesos, esto es, un incremento del 131% respecto del nivel en que se encontraba al comienzo del actual gobierno federal (2006) .

La tendencia de los gobiernos de los Estados y Municipios a contraer deuda no es nueva, pero la dinámica seguida a partir del año 2007 muestra

una proclividad mayor de éstos a financiar sus gastos con deuda.

Las Entidades incrementaron su endeudamiento a un ritmo del 212%, es decir, el aumento en la deuda en la primera administración Federal surgida del Partido Acción Nacional (PAN) fue de 70 mil 199.2 millones de pesos, y tan solo para lo que llevamos de la administración actual el aumento es de 156 mil 610.5 millones.

Ante ello, consideramos importante que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haga una revisión sobre el monto aprobado para deuda pública, pues se corre el riesgo de caer en un endeudamiento como el del Estado de Coahuila que asciende a más de 30 mil millones de pesos.

La deuda pública no es mala por sí misma, pero debe contratarse de forma responsable y cuidadosa como se hace en la economía doméstica. Y si estas deudas estatales no son controladas, vigiladas y auditadas, pueden dar lugar a problemas económicos graves y de rendición de cuentas.

El Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero fue creado para dar seguimiento a los factores que pudieran poner en riesgo la estabilidad del sistema financiero nacional y causar una crisis.

El organismo encontró en algunos casos, que éste endeudamiento de las Entidades, es hasta 3.5 veces superior al manifestado en el Registro de Obligaciones Financieras y Empréstitos de la SHCP, ya que los Estados y Municipios sólo están obligados a registrar los endeudamientos que generan afectación a sus participaciones.

El Gobierno de Zacatecas es una de estas Entidades que en su Página Oficial en el portal de transparencia, maneja información falsa, pues en



el apartado referente a la deuda pública existen grandes incongruencias en los saldos que maneja el gobierno del Estado con los saldos que maneja la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Zacatecas ha elevado su endeudamiento con un 725 por ciento durante los pasados cuatro años y medio, creando el temor de una crisis de liquidez, ya que se están solicitando mayores préstamos y recurriendo a vencimientos de pagos más cortos. Además de que el Estado esta comprometiendo grandes cantidades de sus ingresos futuros sin expandir su capacidad de recaudación.

Para el primer trimestre de este año la Entidad reporta un adeudo de 595.2 millones de pesos, mientras que en el informe “Endeudamiento de los gobiernos de la Entidades Federativas, de los Municipios y de sus Organismos Desconcentrados, cifras preliminares marzo 2011” de la SHCP, reporta que la deuda para esa Entidad es de 1, 745.8 millones de pesos.

Debido a este problema, consideramos que también es necesario que la Auditoría Superior de la Federación intervenga con el fin de esclarecer todo lo relativo a la deuda pública del Estado de Zacatecas, ya que el manejo de la información referente a la deuda pública no es coherente con la reportada en el informe de la SHCP, es decir, se trata de un rasgo claro de ocultamiento de cifras certeras que resultan de interés público.

La opacidad con la que el Gobierno de Zacatecas maneja la información referente a la deuda le está costando caro al Estado, ya que la deuda pública y su servicio a cargo del Estado limitarán de manera importante su flexibilidad financiera, estimando que casi la totalidad del ahorro interno se consumirá en el pago de las obligaciones contraídas.

No podemos permitir este estado de poca o nula transparencia en el manejo de la Administración Estatal, en sus políticas y prácticas referentes a los temas de endeudamiento y su registro contable.

La falta de transparencia en el manejo de la deuda pública por Humberto Moreira, actual gobernador con licencia y dirigente nacional del PRI, heredó una mega deuda al Estado de Coahuila, que provocó que las calificadoras Fitch y Standard & Poor's (S&P) degradaran cinco niveles su calificación crediticia; no permitamos que eso ocurra en Zacatecas.

Por tanto y dado lo apremiante de este género de problemas, pongo en consideración del Pleno de Diputados esta propuesta, solicitando que en términos de los artículos 55 párrafo segundo de la Ley que rige la vida orgánica de este Congreso y los numerales 104 y 105 de su Reglamento General, se declare este asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite ordinario para su discusión y aprobación.

Por lo anterior, someto a la consideración del pleno el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise el monto de la deuda aprobada para el Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se exhorta a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que a través de la Auditoría Superior de la Federación se practique una revisión exhaustiva sobre el uso de los recursos públicos que maneja el Gobierno del Estado de Zacatecas.



Recinto Legislativo, Septiembre del año 2011.

Dip. Saúl Monreal Ávila.

Coordinador Grupo Parlamentario

Dip. Benjamín Medrano Quezada

Subcoordinador Grupo Parlamentario

Dip. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre

Integrante Grupo Parlamentario



4.2

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe Diputada Migrante, Ma. Esthela Beltrán Díaz integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 97 fracción III del Reglamento General de este Poder, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: PUNTO DE ACUERDO.

CONSIDERANDOS.

Primero. El pasado 18 de enero del año en curso, pusimos a consideración de esta H. Asamblea, el siguiente punto de acuerdo:

“Solicitar a la Secretaría de Gobernación,... para que exhorte al Comité Técnico del Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos,... apruebe de manera inmediata los listados de beneficiarios que integrarán la Relación de Apoyos Programados, para que se ejerzan los novecientos millones de pesos asignados en el Presupuesto de Egresos,... así como los recursos disponibles en el Fideicomiso de referencia”. Este punto de acuerdo fue aprobado de manera unánime por esta representación el 8 de marzo del 2011.

Segundo. Los recursos del Fideicomiso aludido, fueron entregados a los beneficiarios programados a partir del mes de marzo y hasta el mes de agosto del presente ejercicio presupuestal del 2011.

Desde que se conoció el monto aprobado de recursos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2011, para el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos en Estados Unidos, se tenía la total certeza de que serían insuficientes para cubrir a la totalidad de personas inscritas.

Tercero. Tan sólo para en el Estado de Zacatecas, en el 2011 se aprobaron 3,398 apoyos por \$34,000.00 pesos de los 11,501 que habían recibido únicamente \$4,000.00 pesos en el 2010.

De igual forma, el apoyo total de \$38,000.00 pesos lo recibieron únicamente 1,584 exbraceros zacatecanos en el 2010 y 511 en este 2011, por lo que se estima que aún quedan pendientes varios miles por recibir este beneficio.

Cuarto. El pasado 8 de septiembre de este 2011, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizó la entrega del paquete económico 2012.

Vemos con un enorme beneplácito que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, se están contemplando \$3'816,200.000.00 pesos (Tres mil ochocientos diez y seis millones doscientos mil pesos) para el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos en Estados Unidos.

Seguramente con esa cantidad que se está contemplando en el proyecto de presupuesto, se estará cubriendo, si no a la totalidad, si a la gran mayoría de los ex trabajadores migratorios del período 1942-1964, incluidos los zacatecanos.

En el punto de acuerdo presentado el 18 de enero, citado en el primer párrafo del presente documento, realizamos una amplia exposición de los antecedentes que dieron origen a la aprobación por parte del Congreso de la Unión del multicitado Fondo, por lo que únicamente expondremos aquí una parte de ellos, con la finalidad de evitar tener que remitirse al documento referido y dar contexto al presente acuerdo:

Durante la Segunda Guerra Mundial, Estados Unidos propuso a México un acuerdo de trabajo migratorio temporal que cubriera su necesidad de mano de obra para la producción agrícola durante el conflicto bélico.

En agosto de 1942, ambos gobiernos firmaron el primer “convenio de braceros”, vigente hasta 1946. Posteriormente, se suscribieron acuerdos similares a lo largo de 22 años. El convenio de trabajo signado era favorable para los trabajadores mexicanos, pero en la práctica no se respetaba y se daban abusos de todo tipo.

El primer convenio estipulaba que a cada bracero se le descontara el 10% de su salario como garantía de su retorno a México. Fuera del acuerdo inicial, los patrones continuaron haciendo el descuento.

Según el acuerdo bilateral, los fondos descontados eran depositados por los patrones en los bancos estadounidenses Wells Fargo y Bank of América. Hay información que demuestra que parte del dinero fue transferido al gobierno mexicano a través de los bancos de Crédito Agrícola (después Banrural) y del Ahorro Nacional.

Este dinero nunca se entregó a sus beneficiarios, y al iniciarse los reclamos de parte de sus legítimos propietarios, la respuesta era que no se tenía información de estos recursos, parecía que “mágicamente se habían esfumado”.

Quinto. El 22 de abril del 2005, la Cámara de Diputados aprobó la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo del mismo año).

Los recursos para el fideicomiso ascendían a 298 millones 500 mil pesos incrementándose año con año en los respectivos presupuestos, teniéndose que desde su creación en el 2005 y hasta el 2011, se han aprobado un total de \$2'897,000,000.00 (Dos mil ochocientos noventa y siete millones de pesos).

Como ya mencionamos, estos recursos han sido insuficientes para cubrir el pago de la totalidad de ex trabajadores migratorios, a pesar de la lucha de grupos y de todas las personas, que proponen se apruebe la cantidad necesaria para cubrirlo al cien por ciento, incluso, planteando que sea reconocida como deuda pública, tal como se ha hecho en favor de los grandes empresarios de México a través de los rescates bancario, carretero y de ingenios.

Sin embargo, no se ha querido asumir el mismo compromiso con los ex trabajadores migratorios, a quienes, por otro lado, tenemos que dejar completamente claro que se trata de recursos que les corresponden producto de su ahorro “forzado” durante años de trabajo y sacrificio y que no se les está regalando absolutamente nada.

Constantemente hemos visto a los ex trabajadores migratorios en su penoso ir y venir por diferentes dependencias, incluida ésta H. Legislatura, buscando se solucione de manera definitiva su situación y se les cubra el importe acordado de manera inmediata.

Estas circunstancias los ha colocado en medio de diversos engaños y estafas, razones por lo que consideramos importante se mantenga el monto contemplado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2012, lo que permitiría saldar la enorme deuda moral, política y de justicia social que tenemos con todos ellos.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 97 fracción III del Reglamento General, sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se solicite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Cámara de Diputados,



sostengan en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, los \$3'816,200,00.00 (Tres mil ochocientos diez y seis millones doscientos mil pesos), contemplados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, que les fue presentado por la Secretaría de Hacienda para el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos en Estados Unidos.

Segundo. Se solicite a la Secretaría de Gobernación y al Comité Técnico del Fideicomiso que Administra el Fondo, establezcan los mecanismos necesarios para que la entrega del pago a ex braceros no sea utilizado con fines políticos en las próximas elecciones federales.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento General de este

Poder Legislativo, solicito muy respetuosamente a esta soberanía, se apruebe por ser un asunto de obvia y urgente resolución, debido a que las discusiones para la aprobación del paquete económico se iniciaron con la entrega del mismo por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el pasado 8 de septiembre del año en curso.

Atentamente

Sufragio Efectivo, no Reelección

Zacatecas, Zac., a 20 de septiembre de 2011

Diputada Migrante Ma. Esthela Beltrán Díaz.



4.3

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presentes.

El Diputado José Xerardo Ramírez Muñoz del grupo parlamentario del Partido Verde y Jorge Álvarez Máynez diputado integrante del Grupo Parlamentario “Primero Zacatecas”, ambos de esta H. Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someten a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.- Durante la sesión ordinaria del día 28 de septiembre del año 2010, los diputados José Xerardo Ramírez y Jorge Álvarez Máynez haciendo uso de sus facultades como tales, dieron lectura al proyecto de iniciativa de ley por el cual se daba creación a la nueva Ley de Desarrollo Metropolitano del Estado de Zacatecas.

Dicha iniciativa fue turnada a las comisiones de Fortalecimiento Municipal y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quienes a su vez después de su estudio y valoración, los integrantes de dichas comisiones unidas presentaron el dictamen correspondiente a favor el día 14 de octubre del 2010, dando como resultado una votación favorable por parte de los diputados locales de la LX Legislatura por unanimidad.

Una vez habiendo finalizado el proceso legal que corresponde a la creación de leyes por parte del Poder Legislativo, el día 4 de diciembre del 2010

fue publicada formalmente la Ley de Desarrollo Metropolitano del Estado de Zacatecas en el Periódico Oficial del estado.

Segundo.- En el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas número 97 del día 4 de diciembre del 2010, referente a la entrada en vigor de la Ley de Desarrollo Metropolitano de Estado de Zacatecas, claramente podemos encontrar en el apartado de los transitorios el siguiente articulado:

“Artículo primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan esta Ley.

Artículo tercero.- En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil once, se establecerán las partidas presupuestales correspondientes al Fondo Metropolitano.

Dentro de los noventa días siguientes a la vigencia de este ordenamiento, se publicará en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Reglamento correspondiente.

Artículo cuarto.- A partir de la aprobación del presente instrumento Legislativo, se declara la creación de la Zona Metropolitana “Guadalupe-Fresnillo” que comprenderá el territorio de los municipios de Fresnillo, General Enrique Estrada, Morelos, Vetagrande, Calera, Zacatecas y Guadalupe.

Dentro de los noventa días naturales siguientes al inicio de la vigencia de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado tomará la protesta correspondiente al Presidente, Secretario y demás miembros del Consejo y designará al servidor público que fungirá con el carácter de Secretario Técnico.



El Fideicomiso a que se refiere el presente Decreto, deberá constituirse en un termino no mayor a ciento ochenta días naturales siguientes a la toma de protesta de los miembros a que se refiere el párrafo inmediato anterior.

Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, deberá emitirse el Programa de Desarrollo Metropolitano “Guadalupe Fresnillo”.

Artículo quinto.- La Legislatura del Estado deberá adecuar el marco normativo al desarrollo urbano en la Entidad.”

Por lo cual consideramos que el término legal establecido en los artículos transitorios para la instalación formal del Consejo de Desarrollo Metropolitano y expedición de sus instrumentos regulatorios ha vencido, y es necesario la toma de protesta de aquellos miembro que integran el consejo, con la finalidad de llevar a cabo aquellas acciones por las cuales tiene por objeto la Ley de Desarrollo Metropolitano.

La urgencia de dicho consejo entre otras grandes necesidades que tienen la zona metropolitana, es el importante trabajo que se esta realizando en la conformación de una Policía Metropolitana, implicando directamente una coordinación con cada uno de los municipios integrantes.

Tercero.- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, es el Gobernador del estado el responsable en la expedición de “los reglamentos interiores, decretos, acuerdos administrativos, circulares y las demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, asimismo autorizará los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público que elaboren sus titulares.

Cuarto.- Cabe recordar que la Ley de Desarrollo Metropolitano del Estado de Zacatecas, tiene como objetivo establecer las bases para una coordinación conjunta en acciones y programas, así como el nivel de competencias y establecimiento de procesos de una planeación integralentre los municipios de Fresnillo, General Enrique Estrada, Morelos, Vetagrande, Calera, Zacatecas y Guadalupe.

Que dichos municipios a demás de la cercanía geográfica, en conjunto presentan un crecimiento poblacional positivo; juntos representan un 37% de la población total de la entidad; y concentran el 74% del producto interno bruto estatal.

Y que por el simple hecho de contar formalmente con la declaratoria de área metropolitana, permite al estado de Zacatecas acceder a recursos extraordinarios del Fondo Metropolitano, alrededor de los 23 millones de pesos.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas tome protesta a los miembros del Consejo de Desarrollo Metropolitano y designe al servidor público que fungirá como Secretario Técnico.

Primero.- De la manera más respetuosa, el Congreso Local del Estado de Zacatecas por medio de la LX Legislatura, exhorta al Poder Ejecutivo de este estado tome protesta correspondiente al Presidente, Secretario y demás miembros del Consejo de Desarrollo Metropolitano y designe al servidor público que fungirá como Secretario Técnico.



Segundo.- En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, solicitamos se apruebe la presente iniciativa como de urgente y obvia resolución.

Zacatecas, Zacatecas a 19 de septiembre de 2011.

DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ



4.4

HONORABLE SEXAGÉSIMA

LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presento a su consideración el siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio libre; que entre los objetivos del Zacatecas Seguro contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se incluye como objetivo la consolidación de un sistema de financiamiento adecuado a las necesidades del aparato productivo, incrementando el flujo de financiamiento de la banca privada y de desarrollo a todos los sectores económicos.

Tal como lo previene el artículo 65, fracción XIV de la Constitución Política del Estado, es una atribución reservada a la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática,

administrativa y económica que justifique la medida.

De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en sus artículos 49, fracción XIX y en relación con la fracción I del numeral 157, el Ejecutivo del Estado será el conducto de las solicitudes de los Ayuntamientos Municipales hacia la Legislatura, para que ésta autorice la contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en ese orden, de que los Ayuntamientos necesitan autorización expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la Hacienda Municipal.

El siete de marzo del año dos mil once, el Honorable Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, celebró sesión extraordinaria de cabildo, en la que, de acuerdo a los Planes de Desarrollo vigentes en el Estado y en ese Municipio, resolvió proceder a la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., tomándose los siguientes acuerdos y resoluciones:

“PRIMERA: Se autoriza a este Ayuntamiento para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un financiamiento hasta por un monto global conjunto por la suma de: \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) más gastos financieros, para adquirir maquinaria, en base a que la que se tiene se encuentra en pésimas condiciones; infraestructura y adquisición de inmuebles. en el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas.”

“Estas acciones beneficiarán a: 10,519 habitantes de este municipio.”

“SEGUNDA: Para contratar el crédito que se indica, este Ayuntamiento gestionará y obtendrá previamente la conformidad del Ejecutivo del Estado para constituirse en obligado solidario con la afectación de sus participaciones en ingresos federales, por lo que respecta al crédito que pretende obtenerse.”

“TERCERA: Las adquisiciones u obras objeto de la inversión del crédito, se consideraran de interés y utilidad públicos y la adjudicación y contratación de las mismas se sujetara a las disposiciones de las Leyes Federales y Locales aplicables según el caso y a lo que se pacte al respecto en los correspondientes contratos de apertura de los créditos.”

“Las adquisiciones o el contrato de obra respectivo, será celebrado de conformidad con este Ayuntamiento, y le será adjudicado al proveedor o contratista de obra pública conforme al procedimiento legal aplicable.”

“CUARTA: El importe de la totalidad de las obligaciones que, en su calidad de acreditado, correspondan a este Ayuntamiento en el contrato de apertura de créditos que se celebre con apoyo en esta autorización, será cubierta en los plazos que se fijan para ello en los propios instrumentos legales pero que en ningún caso exceda de 60 MESES (5 años), mediante exhibiciones mensuales, que comprendan capital e intereses.”

“QUINTA: Se autoriza a este Ayuntamiento para que, en garantía de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la apertura del crédito que le sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las participaciones que en ingresos federales que le correspondan a este Gobierno Municipal, asimismo, se otorga MANDATO a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, para que retenga de las participaciones, que corresponden al municipio el pago mensual de las autorizaciones del crédito de conformidad con el

Artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas.”

“SEXTA: Se autoriza a este H. Ayuntamiento para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente acuerdo municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.”

El Secretario de Finanzas mediante el oficio PF-2156/11 del ocho de junio del año dos mil once, emitió Dictamen de Viabilidad Financiera, respecto de la solicitud del Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, considerando que es financieramente viable que dicho municipio contrate un crédito hasta por la cantidad de de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.), mas gastos financieros, empréstito que deberá aplicarse a la adquisición de. 1.- Maquinaria consistente en una vibro compactador por un monto de hasta \$500,000.00; 2.- Infraestructura consistente en un parque deportivo por un monto de \$3'500,000.00 y 3.- Adquisición de inmuebles en el municipio por un monto de \$1'000,000.00, otorgando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio y por ende el Gobierno del Estado de Zacatecas se constituya en deudor solidario del municipio de Ojocaliente, Zacatecas respecto de dicha contratación a un plazo no mayor de de 5 años (sesenta meses).

La petición del Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, el Ejecutivo del Estado la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de fortalecer al Municipio dentro del esquema estatal de desarrollo integral, mediante el otorgamiento de su respaldo de aval para sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XIV, párrafo

final de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, someto a la consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, para que a partir de la vigencia del presente decreto, contrate un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.), más gastos financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a la adquisición de. 1.- Maquinaria consistente en una vibro compactador por un monto de hasta \$500,000.00; 2.- Infraestructura consistente en un parque deportivo por un monto de \$3'500,000.00 y 3.- Adquisición de inmuebles en el municipio por un monto de \$1'000,000.00.

ARTÍCULO TERCERO.- La adquisición y contratación objeto de la inversión del crédito, se declara de utilidad pública y será efectuada por los proveedores y contratistas a quienes le sean adjudicados los contratos, conforme al procedimiento aprobado por el Banco acreditante y sujetándose a la normatividad legal que rige sobre obra pública y adquisiciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe del crédito, será reembolsado al banco acreedor en un plazo que se computará a partir de la fecha de la primera amortización que se haga al municipio y cuya duración no excederá de cinco años (sesenta meses), mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza igualmente al Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, para que, en garantía y como fuente específica del pago de crédito que se le otorga, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno Municipal sin

perjuicio y afectaciones anteriores, ésta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fines estadísticos y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, y se regirá por las disposiciones del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y por la Ley Estatal de Deuda Pública del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 fracción III y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que, se constituya en garante y deudor solidario de las obligaciones que contraerá el Honorable Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, otorgando en garantía y como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda; en caso de que el Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas no cumpla con el pago, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través del mecanismo que con posterioridad acuerden el Gobierno del Estado como garante deudor solidario y el propio Banco.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, para que convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo o cualquier otra Institución de Crédito, las condiciones y modalidades convenientes y necesarias respecto al crédito solicitado y para que comparezca a la firma de los contratos o convenios por conducto de sus representantes CC. Presidente y Síndico Municipal o apoderados legalmente facultados.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reiteramos a Ustedes nuestra más atenta y distinguida consideración.



A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas, a 13 de julio de 2011.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ESAÚ HERNÁNDEZ HERRERA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA



4.5

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Presente.

LAS DIPUTADAS ANA MARIA ROMO FONSECA, MA. ISABEL TRUJILLO MEZA, MARIVEL LARA CUIEL, NOEMI BERENICE LUNA AYALA, GEORGINA RAMIREZ RIVERA Y MARIA ESTHELA BELTRAN DIAZ Y LOS DIPUTADOS ANGEL GERARDO HERNANDEZ VAZQUEZ, OSVALDO CONTRERAS VAZQUEZ Y PABLO RODRIGUEZ RODARTE; todos integrantes de la H. Sexagésima Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II su Reglamento General y sustentado en la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- La reforma por la vida en el Estado de Zacatecas tiene como propósito fundamental establecer de manera expresa en la Constitución local la defensa, protección y garantía del Derecho a la Vida, siendo este el principal y más importante de los Derechos de todo Ser Humano.

Los valores que ahora reclama nuestra sociedad, deben ser tomados en cuenta como fuente fundamental de nuestro estado de derecho, la vida es el valor más importante del ser humano y debe ser defendida como tal, es nuestra obligación como legisladores otorgar a nuestra sociedad bases legales para proteger el valor a vida.

SEGUNDO.- El derecho mexicano entendido no puede desentenderse de la necesidad social de nuestro país, ni tampoco subvertir los "valores culturales" que compartimos los zacatecanos. Por

encima de cualquier ley se encuentra la realidad social y la cultural, nuestro "orden jurídico cultural" se estructura, fundamentalmente, a partir de las normas sancionadas por nuestra Constitución.

En el caso de que el Estado, a través del Gobierno (Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial), intentase privar de la vida a alguna persona o grupo de lo anterior que así lo estableciera serían "inconstitucionales", con independencia de que las personas físicas (servidores públicos) que participasen en dicho ilícito, podrían ser eventualmente sujetos de responsabilidad política, administrativa, criminal o civil, según el caso.

El artículo primero de nuestra Ley Fundamental, establece que "todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución". Al emplear la expresión "todo individuo", la Constitución Mexicana no distingue entre nacidos y no nacidos, entre enfermos incurables y personas con capacidades diferentes; en consecuencia, según el principio general del derecho, "donde la ley no distingue, no se debe distinguir", la Constitución protege la vida de todos y el Estado no puede privar de la vida a ningún individuo, por ninguna causa y por el contrario estamos obligados a defenderla,

TERCERO.- El argumento que sustenta que el ser humano lo es justamente desde el momento de la fecundación, es el que afirma que este se da cuando la (unión del óvulo y el espermatozoide) el cuerpo humano del embrión empieza a seguir un plan de desarrollo. Los descubrimientos del Dr. Richard Gardner de la Universidad de Oxford, publicadas en *Natura*, demuestran que veinticuatro horas después de la fecundación el nuevo embrión ya tiene definido el eje de su cuerpo -qué parte será la cabeza y cual la columna- y sucesivas divisiones celulares ya demuestran que las nuevas células empiezan a seguir un plan claramente

predeterminado; es decir, que ya tiene funciones asignadas. Más sorprendente aún resulta la investigación de la Dra. Magdalena Zemicka - Goet'z del Wellcome Cancer research a Institute de Inglaterra, El artículo de Nature es una nueva prueba de lo que siempre supimos. "desde el momento de la fecundación existe un nuevo ser, mismo que debe ser sujeto de derecho, mereciendo desde la fecundación la protección y posee una dignidad humana única y universal"

Quienes tratan de rechazar la naturaleza humana a esa edad temprana, tratan de poner límites o períodos para considerar al ser humano como tal, la edad no puede ser criterio suficiente para considere a un ser humano con tal, es decir, el ser pequeño o grande no define mayor o menor humanidad, Los grados en la condición humana no existen: o se es ser humano, o no se es, no se pasa por estadios de pre humanidad y biológicamente no hay pasos intermedios que pudiesen llevarnos a otras especies.

CUARTO.- Para conocer de manera seria la presencia o no de un problema de salud pública vinculado con mortalidad femenina, como de cualquier otro tipo, necesitamos información objetiva y argumentos que descansen únicamente en adjetivos.

Es necesario conocer estadísticas reales, las cuales establecen, que, más del 50 % de las muertes maternas del mundo suceden en los países que tienen leyes menos restrictivas sobre el aborto. El caso más impresionante es el de la India en donde existen 136 mil muertes maternas anuales, lo que representa el 25 por ciento de decesos de mujeres a nivel mundial. Hay que considerar que este país legalizo el aborto desde el año 1972 en todas sus consideraciones. Otro ejemplo es el caso de Rusia en donde mueren 67 mujeres por cada 100 mil niños nacidos vivos, que es 6 veces superior al promedio mundial; si lo comparamos con Irlanda, donde se encuentra penalizado el aborto, la diferencia es notable, ya que en este último mueren 5 mujeres por cada 100 mil nacidos vivos.

Los países en donde está permitido el aborto, es mayor el índice de muerte materna. Bolivia y Perú, países cuya legislación permite el aborto en algunos casos, tiene las mayores tasas de mortalidad materna en América Latina, con 420 y 410 muertes de mujer por cada 100 mil niños nacidos, respectivamente.

No existe ningún aborto que sea seguro. Con esta iniciativa se busca apoyar a la mujer embarazada que se encuentra en un momento de desamparo, de angustia o necesidad, debiendo proponer políticas públicas más positivas hacia la mujer y dar a conocer las consecuencias que podría tener su salud en el caso de abortar.

En México, de acuerdo con la Secretaria de Salud, en el año 2005 murieron 58 mil 554 mujeres, de todas las edades. El aborto ocupó el 4to lugar como consecuencia de muerte en estas estadísticas. Según datos del INEGI, en el año 2006, murieron 219 mil 372 mujeres, el aborto de mujeres ocupó el cuarto lugar como causa de muerte.

QUINTO.- Lo peor que le puede pasar a la mujer mexicana, que existan leyes so pretexto de su protección, porque no ha habido un solo caso de reforma legislativa en México que no haya terminado perjudicándolas.

En mérito de lo anterior, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, se adicione un párrafo al artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar:

ARTÍCULO 26

Se reconoce, se protege y se garantiza el derecho a la vida de todo ser humano desde el momento de la fecundación, hasta su muerte natural.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el



Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo: Esta disposición no deroga las excusas absolutorias ya contempladas en la legislación penal.

Artículo tercero.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Zacatecas, Zac., a 12 de Septiembre del 2011.

Ana María Romo Fonseca Ma. Isabel Trujillo Meza

Marivel Lara Curiel

Noemí Berenice Luna Ayala

Georgina Ramírez Rivera María

Esthela Beltrán Díaz

Ángel Gerardo Hernández Vázquez

Oswaldo Contreras Vázquez

Pablo Rodríguez Rodarte



4.6

CIUDADANOS (AS) DIPUTADO(AS)
INTEGRANTES DE LA

MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE

LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
ZACATECAS

P R E S E N T E.

El que suscribe Profesor Ramiro Rosales Acevedo, Diputado Integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable

Asamblea la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 330 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA SANCIONAR DE MANERA EJEMPLAR A QUIENES COMETAN EL DELITO DE ABIGEATO.

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO PRIMERO.- Parecieran como parte de la historia hechos que hoy vuelven a ser causa de preocupación de la sociedad, no solamente a los que participan en la actividad pecuaria, sino a los que se ligan a problemas de salud pública y sobre todo, atentan contra las alternativas de desarrollo de la zona rural.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Como antecedente histórico mencionaría los informes de la Comisión Pesquisadora de la Frontera Norte, hacia la década de 1870 el “problema indígena” y el “abigeato” eran considerados los principales responsables del atraso de la región norte de México.

CONSIDERANDO TERCERO.- Desde el inicio de la actual administración federal y hasta el 25 de agosto de 2010, fueron presentadas ante agencias del Ministerio Público en todo el país 24 mil 500 denuncias por robo de ganado o abigeato —como se tipifica el delito—, según información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

CONSIDERANDO CUARTO.- La cifra de querellas por robo de ganado es comparable con los reportes por homicidios dolosos por arma de fuego que durante la actual administración sumaron hasta el mismo corte de tiempo 26 mil 822 denuncias.

CONSIDERANDO QUINTO.- Por debajo de la incidencia delictiva del abigeato, están las lesiones dolosas con arma de fuego, que sumaron 17 mil 175 reportadas ante el Ministerio Público y los casos de extorsión de los que tuvo conocimiento la autoridad que en total fueron 21 mil 269. Los datos de incidencia delictiva de los distintos delitos son resultado de la información remitida por los agentes del Ministerio Público.

CONSIDERANDO SEXTO.- Criadores de por lo menos 11 estados del país aseguran que el robo de ganado se ha multiplicado en los últimos dos años. El producto de los robos se comercializa en rastros clandestinos, pero también en negocios legales, además de que presumen la participación de bandas del narcotráfico. Aunque la mayoría de los ganaderos asegura que las cabezas robadas se venden en la misma entidad de donde son sustraídas, también es posible que sean trasladadas



a otros estados de la República para su comercialización.

CONSIDERANDO SÉPTIMO.- El Sistema Nacional de Seguridad Pública informó que en la administración del presidente Felipe Calderón las entidades en las que las agencias del Ministerio Público recibieron la mayor cantidad de denuncias por robo de ganado son Chihuahua (2 mil 221), estado de México (2 mil 78), Veracruz (2 mil 34), Tabasco (mil 993) y Jalisco (mil 648). Guanajuato (mil 419), San Luis Potosí (mil 239), Chiapas (mil 224), Zacatecas (mil 64) y Michoacán (mil 50). En el histórico de estos cuatro años, Chihuahua reportó el mayor número de denuncias en 2009 con 663, seguido por Veracruz con 656 en 2006 y Tabasco 570 durante el año pasado.

CONSIDERANDO OCTAVO.- El corte de la información se realizó el día 25 de agosto para todas las entidades, los siguientes estados no proporcionaron los datos para el mes de julio: Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

CONSIDERANDO NOVENO.- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) informó que al 22 del mismo mes y año entre la población penitenciaria nacional sólo 434 personas purgaban una condena por robo de cabezas de ganado, correspondiente al fuero común; y por delito federal, sólo cinco permanecían privados de su libertad por abigeato. Lo que nos da una idea de la impunidad en la que operan.

CONSIDERANDO DÉCIMO.- Ganaderos de Aguascalientes, estado de México, Chiapas, Coahuila, Jalisco, Michoacán, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas consideran que el delito de abigeato creció entre 30% y 50% en los últimos años. Tal fenómeno, en algunos casos, lo atribuyen al crecimiento de la delincuencia organizada y a que los cárteles ampliaron su campo de actividad. Los productores también lo

relacionan con delincuentes comunes que se aprovechan del clima de inseguridad para cometer los ilícitos.

CONSIDERANDO UNDÉCIMO.- Reportes periodísticos en el estado, las denuncias se recogen de todos los municipios, desde Pinos hasta Valparaíso, y la queja constante es que se acaba el inventario ganadero del estado. Lo que representa para una familia con 30 cabezas, que le roben una, se refleja también de las 30 cabezas que roban a los que tienen 100, y al final de cuentas, se diezmará esta actividad que le ha dado prestigio al estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO DÉCIMOSEGUNDO.- De ahí que la preocupación en los estados de mayor repercusión de estos hechos ilícitos, hayan iniciado reformas a sus códigos penales, con la finalidad de que incrementar las penas en el delito de abigeato de 3 a 10 años de prisión, para sobrepasar el término medio aritmético, establecido por la ley, que es de seis o que se repare el daño al ofendido, lo cual produce que la pena se reduzca a la mitad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 330 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA SANCIONAR DE MANERA EJEMPLAR A QUIENES COMETAN EL DELITO DE ABIGEATO.

En el CAPÍTULO II ABIGEATO, en el Código vigente establece en su

ARTÍCULO 330

Comete el delito de abigeato el que se apodere de una o más cabezas de ganado ajeno cualquiera que



sea su especie, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas, independientemente del lugar en que se encuentren y de que formen o no hato.

El delito de abigeato se sancionará conforme a las reglas siguientes:

I. Cuando el valor del ganado no exceda de cien cuotas se impondrá prisión de cuatro meses a un año cuatro meses y multa de trece a cuarenta cuotas;

II. Cuando el valor del ganado exceda de cien pero no de trescientas cuotas se impondrá prisión de ocho meses a dos años ocho meses y multa hasta de ciento treinta y tres cuotas;

III. Cuando el valor del ganado exceda de trescientas pero no de quinientas cuotas se impondrá prisión de dos años seis meses a siete años seis meses y multa hasta de ciento ochenta y ocho cuotas; y

IV. Cuando el valor del ganado exceda de quinientas cuotas la sanción será de tres años nueve meses a quince años y multa hasta de trescientas setenta y cinco cuotas.

(Reformado P.O.G. número 40, de fecha 19 de Mayo de 1999, Decreto número 56.)

(Reformado P.O.G. número 9, de fecha 1 de Febrero de 2006, Decreto número 233.)

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 330 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 330

Comete el delito de abigeato el que se apodere de una o más cabezas de ganado ajeno cualquiera que

sea su especie, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas, independientemente del lugar en que se encuentren y de que formen o no hato.

El delito de abigeato se sancionará conforme a las reglas siguientes:

I. Cuando el valor del ganado no exceda de cien cuotas se impondrá prisión de seis meses a dos años cuatro meses y multa de cien cuotas;

II. Cuando el valor del ganado exceda de cien pero no de trescientas cuotas se impondrá prisión de diez meses a tres años ocho meses y multa hasta de trescientos treinta y tres cuotas;

III. Cuando el valor del ganado exceda de trescientas pero no de quinientas cuotas se impondrá prisión de cinco años seis meses a ocho años seis meses y multa hasta de cuatrocientas ochenta y ocho cuotas; y

IV. Cuando el valor del ganado exceda de quinientas cuotas la sanción será de cinco años nueve meses a quince años y multa hasta de quinientas setenta y cinco cuotas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 53, 54, 55 y relativos de la Ley Orgánica, y los numerales 70 y 107 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:



ÚNICO.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., 15 de septiembre de 2011

DIP. PROFR. RAMIRO ROSALES ACEVEDO



4.7

H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

Presente.

El que suscribe Diputado José Juan Mendoza Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; someto a la consideración de esta Asamblea, la presente

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS y al PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante los embates de la crisis económica que actualmente prevalece en el mundo, la inversión pública resulta ser un buen aliciente para soportar el buen funcionamiento de la economía de cualquier país. Invertir en obra pública es una salida importante, que no solo cubre necesidades de carácter social y económico sino que da posibilidades de empleo a la población que hoy tanto lo demanda, contrarrestando así los efectos negativos del desequilibrio financiero mundial.

Sin embargo para que los beneficios de la obra pública cumplan sus nobles fines, es necesario la implementación de mecanismos que den certidumbre en lo concerniente a la licitación y adjudicación de obras garantizando el mayor beneficio para el Estado y para que ello funcione

es de vital importancia el ejercicio de la transparencia.

La transparencia es uno de los componentes esenciales en los que se fundamenta un gobierno democrático; la transparencia abre la información al escrutinio público para que aquellos que estén interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla como mecanismo para sancionar. Todo gobierno democrático debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos. La obligación de transparentar y otorgar acceso público a la información abre canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión permanente del ejercicio gubernamental. Transparentar la asignación y el gasto de los recursos garantiza condiciones de equidad que se necesitan para alcanzar un desarrollo económico y social entre el gobierno y sus gobernados.

Actualmente en nuestra entidad zacatecana el gasto para obra pública y los parámetros de licitación para la asignación de ésta, se encuentran determinados en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en su artículo 20 que a su letra dice: “El gasto para las obras públicas y prestación de servicios se sujetará, en su caso, a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos del Estado y los Municipios así como a lo previsto en la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado y demás disposiciones aplicables” así como en los artículos 40, 42 y 44 de la ley en mención.

En el presente ejercicio, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2011 en su artículo 46, están establecidos los montos máximos para la contratación de obra

pública, hasta por un monto de 1, 200,000 pesos por adjudicación directa (sin licitación), de 1, 200,000 a 2, 500,000 pesos, por invitación restringida a máximo tres contratistas, y solo por encima de los 2, 500,000 se procede a la licitación pública.

A nivel federal el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 en su anexo 17 se establece que el monto máximo de adjudicación directa de obra y servicios relacionados con la misma así como por invitación hasta a tres contratistas es de 1, 000,000 de pesos.

Lo anterior significa que Zacatecas actualmente licita públicamente sus obras mediante convocatoria pública cuando éstas rebasan los 2.5 millones de pesos mientras que la Federación lo empieza hacer con obras de un millón de pesos hacia adelante.

La licitación pública debe ser la regla general para la contratación de obra pública con los particulares, no una opción con justificaciones poco transparentes y precisas que terminan por la adjudicación directa, quedando fuera un importante número de empresarios, que por la falta de un ajuste a nuestro marco normativo, no pueden participar; esta situación se agudiza aún más en los municipios, mismos que son regulados por la misma ley y manejan presupuestos diferentes al del Gobierno Estatal y por ende montos para la ejecución de obras públicas mucho más bajos, que al invertir en éstas, dejan fuera un gran universo de contratistas, privilegiando el compadrazgo en la asignación que solo se prestan a la corrupción y a disminuir considerablemente su calidad debido a la falta de control y transparencia, endosando, finalmente, los costos de esta irresponsabilidad al ciudadano.

Con el firme propósito de dar transparencia y legalidad a los procedimientos de contratación y adjudicación de obra pública, además de ajustarnos a la normatividad que rige a nivel

nacional en materia de licitaciones misma que se sustenta en los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea, conforme a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la siguiente iniciativa de reforma que a continuación se reseña.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 40, 42 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y las fracciones I y II, incisos a, b y c del artículo 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2011 para quedar como sigue.

Artículo 40.- El Ejecutivo del Estado puede acordar la modalidad de contratación de obra pública y el gasto correspondiente, sin rebasar los montos máximos de licitación que para su efecto apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el correspondiente ejercicio presupuestal así como establecer los medios de control que estime pertinentes, cuando la obra se realice con fines de seguridad interior del Estado.

Debe darse cuenta a la Contraloría de la obra realizada para estos fines.

Artículo 42.- Las dependencias, entidades y los ayuntamientos bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y prestación de servicios, sin rebasar los montos máximos de licitación que para su efecto apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el correspondiente ejercicio presupuestal mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

I a la III.

...

Artículo 44.- Los contratos de obras públicas y de servicios se adjudicarán, por regla general, a

través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Los parámetros para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, no podrán rebasar los montos máximos de licitación que para su efecto apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el correspondiente ejercicio presupuestal.

Artículo 46.- De conformidad con lo señalado en el artículo 40, 44, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, los montos máximos por asignación directa y por concurso que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el año 2011 para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

I.- Para obra pública:

- a).- Hasta \$ 750, 000.00 por adjudicación directa;
- b).- De más de \$ 750, 000.00 hasta \$ 1'000, 000.00, a través de la invitación restringida a por lo menos tres contratistas; y
- c).- De más de \$ 1'000, 000.00 mediante convocatoria o licitación pública.

II. Para servicios relacionados con las obras públicas:

- a) Hasta \$ 500, 000.00 por adjudicación directa;

b) De más de \$ 500, 000.00 hasta \$ 750, 000.00 a través de la invitación restringida a por lo menos tres contratistas, y

c) De más de \$ 750, 000.00 mediante convocatoria o licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir importe del Impuesto al Valor Agregado

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se derogan los artículos que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E.

Zacatecas, Zac., 19 de septiembre del 2011.

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO.

